GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	**ACTA DE REANUDACIÓN**	Código: FO-M7-P6-002 Versión: 01 Fecha de aprobación: 01/02/2021

REANUDACIÓN No.	1

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO	☐	NÚMERO:	4600018990
CONVENIO	☐	FECHA DE SUSCRIPCION:	29/01/2026
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO/CONVENIO:			02/02/2026
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:			16988
OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS COMO TÉCNICO AGENTE DE TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE REMEDIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."			
ORGANISMO CONTRATANTE / ASOCIADO:			DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ - GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL
CONTRATISTA		NOMBRE:	**JUAN FERNANDO GAVIRIA GARCIA**
		CEDULA:	71.194.146
VALOR ACTUAL (INCLUIDO ADICIONES) [$]:			CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/L ($41.470.200).
PLAZO (INCLUIDO PRORROGAS):			Once (11) meses y cinco (5) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato sin superar el 31 de diciembre de 2026.

FECHA DE INICIO	**FECHA DE TERMINACION**
02/02/2026	31/12/2026

HISTORICO DE SUSPENSIONES:	**No.**	**FECHA INICIO SUSPENSION**	**FECHA REANUDACION**
	No. 1	15/08/2026	14/09/2026
	NUEVA FECHA DE TERMINACION		31/12/2026

SUPERVISOR(ES)/ INTERVENTOR	NOMBRE(S)/ RAZON SOCIAL:	**JUAN DAVID CARDONA GONZALEZ**
	NUMERO CONTRATO INTERVENTOR:	N/A

INFORME DE SEGUIMIENTO ADJUNTO	No.8	Fecha 14/09/2026

INFORMACIÓN GARANTÍA UNICA

GARANTÍA

No.	65-46-101069893
No. DE ANEXO	0
FECHA EXPEDICION	29/01/2026
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A

AMPAROS	**%**	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**					
			DESDE			**HASTA**		
			DIA	**MES**	**AÑO**	**DIA**	**MES**	**AÑO**
Cumplimiento	15%	$6.220.530	29	01	2026	31	12	2026

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante el acta de suspensión 001, suscrita el 19 de agosto de 2026, se estableció la suspensión de la ejecución del contrato 4600018990 entre el 15 de agosto y el 13 de septiembre de 2026, ambas fechas inclusive. Esta actuación tuvo como antecedente la solicitud presentada por el contratista el 13 de agosto y la incapacidad expedida por el Hospital Pablo Tobón Uribe. El acuerdo contempló la reanudación al finalizar ese período y dispuso tramitar una nueva suspensión si no era posible retomar la ejecución.

SEGUNDO: El 14 de septiembre de 2026, el contratista Juan Fernando Gaviria García presentó una nueva solicitud de suspensión, acompañada de un certificado de incapacidad para el período comprendido entre esa fecha y el 13 de octubre de 2026. A diferencia del certificado anterior, identificado como accidente de trabajo, el nuevo soporte registra enfermedad general e incapacidad inicial. Esta diferencia requiere valorar la documentación aportada, sin concluir por ella sola que la afectación sea independiente del antecedente traumático ni que exista una ampliación automática de la suspensión contractual.

TERCERO: Para efectos de la reanudación, se interpretó que el período expresamente acordado en la suspensión 001 finalizaba el 13 de septiembre de 2026 y que la referencia a una eventual extensión de la incapacidad debía leerse conjuntamente con la disposición que exigía tramitar una nueva suspensión. Bajo esta interpretación, la nueva incapacidad requería valoración y decisión expresas y no ampliaba por sí sola el término contractual suspendido. Por esta razón se consideró procedente reanudar el plazo desde el 14 de septiembre y someter la solicitud de suspensión 002 a la autoridad competente. Esta actuación no se sustentó en la recuperación médica del contratista ni constituye autorización para exigir servicios incompatibles con la incapacidad vigente.

CUARTO: Según lo informado por la supervisión, durante el período comprendido entre el 15 de agosto y el 13 de septiembre de 2026 el contratista no prestó los servicios objeto del contrato. El informe de seguimiento 8 documenta el estado contractual al momento del reinicio y no autoriza honorarios por los días suspendidos. Las cuentas por servicios efectivamente prestados en períodos anteriores deberán verificarse y tramitarse con sus respectivos soportes. La supervisión deberá dejar constancia separada de lo ocurrido desde el 14 de septiembre, durante la incapacidad y mientras se decide la nueva solicitud, sin presumir ejecución por el solo registro de la reanudación.

QUINTO: Con ocasión de la suspensión 001 y de la reanudación, se verificará que la Garantía Única de Cumplimiento conserve la cobertura exigida por el contrato. El contratista gestionará ante la aseguradora los ajustes de la garantía que resulten necesarios.

SEXTO: La fecha de efectos de la reanudación se establece en el 14 de septiembre de 2026, conforme al fundamento expuesto y a los soportes de autorización y aceptación de la actuación.

ACUERDAN:

- Reanudar el plazo del Contrato No. 4600018990 a partir del 14/09/2026, por lo tanto, la fecha de terminación será el 31/12/2026

- Una vez suscrita la presente acta de reanudación, el contratista se obliga a la modificación de las pólizas correspondientes.

- Las partes manifiestan que la reanudación del contrato/convenio no generará sobrecostos en el mismo.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron el 14/09/2026

NATALIA NAVARRO E.

NATALIA NAVARRO ECHEVERRI
Subsecretaria de Paz y Derechos Humanos
Contratante

JUAN FERNANDO GAVIRIA GARCIA
Agente de Tránsito
Contratista

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Manuela Castaño Castaño Abogada Profesional - Contratista		14/09/2026
Revisó	Andrés Felipe Ochoa Plaza Profesional Especializado	Andres Felipe Ochoa	14/09/2026
Revisó	David Alberto Arenas Ruiz Abogado Contratista		14/09/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			